



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
ACTA SESION ORDINARIA N°03 - 2011
CONCEJO MUNICIPAL**

En la **Ciudad de Puente Alto**, a **28 días del mes de enero**, del año **dos mil once**, siendo las diez horas, se reúne en **Sesión Ordinaria** el **Honorable Concejo Municipal de Puente Alto**, presidido por el **Alcalde don MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRAZABAL**, y actuando como **Secretaria Municipal (s)** doña **MARIA TERESA MORENO ROJAS**.

I.- Asistencia.-

- 1.- **Concejal Sr. Germán Codina Powers**
- 2.- **Concejala Sra. Vivian Maira Smith.**
- 3.- **Concejala Sra. María Teresa Alvear Valenzuela.**
- 4.- **Concejal Sr. Alfredo Villavicencio Clavero.**
- 5.- **Concejal Sr. Juan Marticorena Franco.**
- 6.- **Concejal Sr. Lucas Palacios Covarrubias.**
- 7.- **Concejal Sr. Fernando Madrid Catalán.**

Directores Asistentes:

Administrador Municipal don **René Borgna Verdugo**;

Control don **Víctor Hugo Escobar González**;

Jefatura de Gabinete, doña **María Angélica Villadangos Wenger**;

Secplac, don **Felipe Vial Tagle**, y

Secplac, don **Diego Castro Ugarte**.

II.- Tabla.-

- a.- **Observaciones de Actas Anteriores.**
- b.- **Correspondencia.**
- c.- **Cuenta del Presidente.**
- d.- **Cuenta de Comisiones.**
- e.- **Asuntos Pendientes.**
- f.- **Tabla Ordinaria.**
- g.- **Varios.**

III.- Desarrollo.-

1.- OBSERVACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

No se trata este punto.

2.- CORRESPONDENCIA.-

La **Secretaria Municipal (S)** indica que en la Secretaría del **Concejo Municipal**, se recibió la siguiente **Correspondencia**:

- a) **Informativo sobre Alarmas Comunitarias;**
- b) **Trabajos de Reparación en Escuela Consolidada;**
- c) **Publicación en el Diario Oficial de Extracto de Modificación de Ordenanza Municipal N°3; Sobre permisos, conceiones y Servicios Municipales”;**
- d) **Publicación en el Diario Oficial de Extracto de Modificación de Ordenanza Municipal N°4, “ Sobre aseo, Ornato y Áreas Verdes”,**
- e) **Publicación en el Diario Oficial de Extracto de Modificación de Ordenanza Municipal N°10, “ Sobre Normas Ambientales, sanitarias Básicas y Zoonosis”.**
- f) **Publicación en el Diario Oficial de Ley N°20.494 que Agiliza Trámites para l Inicio de Actividades de Nuevas Empresas”.**
- g) **Informe de Comisión Evaluadora sobre Licitación pública denominada “ Informe sobre Bacheo de calles”.-**

3.- CUENTA DEL PRESIDENTE.

El Sr. **Presidente** solicita un pronunciamiento respecto de la Correspondencia leída por la Sra. **Secretaria Municipal**.

A.- Informativo sobre Alarmas Comunitarias.

Se informa por el **Alcalde** que la **Municipalidad de Puente Alto**, conforme a lo convenido en el seno del **Concejo Municipal** en cuanto a combatir el flagelo de la delincuencia, ha entregado en días pasados alarmas comunitarias a 1.500 familias de la comuna.

Los vecinos beneficiados son de las Villas Nosedal II; Los Nogales y Los Prados III.

Las referidas alarmas comunitarias forman parte de un proyecto de la **Oficina de Seguridad Humana**, financiado por el **Ministerio del Interior**, en el marco de la ejecución del programa de seguridad y participación ciudadana.

Se explica por el **Alcalde** que esta iniciativa tiene la particularias de que sólo resulta cuando los vecinos están unidos y son solidarios.

Existe por otra parte el propósito de incorporar en la mentalidad de las personas que el combate a la delincuencia no es tarea exclusiva de **Carabineros** y de la **Policía de Investigaciones**, sino que también es de responsabilidad de los propios vecinos, con lo cual, se induce a fomentar el auto cuidado.

Indica que los sectores beneficiados lograron adjudicarse el proyecto gracias a la organización de los vecinos, que trabajaron en conjunto con el **Municipio** para establecer un sistema que les otorgue mayor seguridad, ya que en sus barrios han sido víctimas de robos y asaltos.

En la ceremonia de entrega de estos dispositivos estuvieron presente la **Gobernadora Provincial** y los **concejales** señores **Germán Codina Powers** y **Fernando Madrid**, quienes actuaron en representación del **Concejo Municipal**.

También estuvo presente el **Coordinador Nacional de la Unidad de la Gestión Territorial de la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior**, don **Oscar Díaz**.-

Se formulan diversas consultas que son respondidas en el acto por el Sr. **Alcalde**.

B.- Informe Sobre Trabajos de Reparación en Escuela Consolidada.

Se informa por el Alcalde que ha instrucciones para que se aceleren los trabajos de reparación en la **Escuela Consolidada**, que fue severamente dañada por el terremoto de Febrero del año pasado.

Hace presente que en su oportunidad dicho establecimiento fue visitado por el **Ministro de Educación** don **Joaquín Lavín**, quien en directo conocimiento de la situación que lo afectaba comprometió el apoyo necesario.

La idea es que estos trabajos estén terminados en forma oportuna a objeto de asegurar el normal ingreso de los alumnos en año escolar 2011.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por el Sr. **Alcalde**.

En relación con este mismo punto, el **Alcalde** explica que ya se dio inicio a la campaña de captación de alumnos para los colegios municipales en la que se destaca que **Estudiar en los Colegios Municipalizados es Gratis y tiene más beneficios**, con lo que se espera revertir la merma que se había producido en el último tiempo.

C.- Publicación en Extracto de Modificación a Ordenanza Municipal N°3.

Se explica por la Sra. **María Teresa Moreno** que en la edición del 17 de Enero del 2011, se publicó el **Extracto de Modificación a Ordenanza Municipal N°3**, la que había sido aprobada en la sesión ordinaria N°33 efectuada con fecha 18 de Noviembre del 2010.

Dicha **Ordenanza Municipal** es la referida **Permisos, concesiones y Servicios Municipales**.

Se formulan diversas consultas que son respondidas en el acto por la mencionada funcionaria.

D.- Publicación en extracto de Modificación a Ordenanza Municipal N°4.

Se explica por la Sra. **María Teresa Moreno** que en la edición del 17 de Enero del 2011, se publicó el **Extracto de Modificación a Ordenanza Municipal N°3**, la que había sido aprobada en la sesión ordinaria N°33 efectuada con fecha 18 de Noviembre del 2010.

Dicha **Ordenanza Municipal** esta referida **Al Aseo, Ornato y Áreas Verdes**.

Se formulan diversas consultas que son respondidas en el acto por la mencionada funcionaria.

E.- Publicación en extracto de Modificación a Ordenanza Municipal N°10.

Se explica por la Sra. **María Teresa Moreno** que en la edición del 17 de Enero del 2011, se publicó el **Extracto de Modificación a Ordenanza Municipal N°3**, la que había sido aprobada en la sesión ordinaria N°33 efectuada con fecha 18 de Noviembre del 2010.

Dicha **Ordenanza Municipal** está referida **Normas Ambientales, Sanitarias Básicas y Zoonosis**”.

Se formulan diversas consultas que son respondidas en el acto por la mencionada funcionaria.

F.- Publicación en el Diario Oficial de Ley N°20.494.

Se explica por la Sra. **María Teresa Moreno** que en la edición del 27 de Enero del 2011, se publicó en el Diario Oficial la **Ley N°20.494**, que agiliza trámites para el inicio de actividades de Nuevas empresas.

Señala que a través de esta Ley se introducen diversas modificaciones a textos legales, entre los que cabe consignar que en la **Ley de Rentas Municipales (Decreto Ley N°3.063, de 1979)**, se modifica su artículo 26 en el sentido de reemplazar la primera oración del inciso segundo por el siguiente texto:

“ La Municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva en forma inmediata una vez que el contribuyente hubiere acompañado todos los permisos requeridos o la Municipalidad hubiere verificado por otros medios el cumplimiento de aquellos, tanto de orden sanitario, como de emplazamiento según las normas de zonificación del Plan Regulador, de otros permisos que leyes especiales le exigieren, según sea el caso, y siempre que no sea necesario verificar condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de patentes de profesionales y patentes de sociedades de profesionales, no se exigirá permiso alguno.

Asimismo, se sustituye el inciso quinto por el siguiente:

“ Sin perjuicio de lo señalado en el inciso segundo, la Municipalidad deberá otorgar patente provisoria en forma inmediata al contribuyente cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador;**
- b) Se acompañe autorización sanitaria, en aquellos casos en que ésta sea exigida en forma expresa por el decreto con fuerza de ley N°1, del Ministerio de salud, de 1989;**
- c) En el caso de actividades que requieran autorización sanitaria de aquéllas que no se encuentran señaladas en el citado decreto con fuerza de ley, el contribuyente sólo deberá acreditar haber solicitado la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria, y**
- d) Los permisos que exijan otras leyes especiales, según sea el caso.**

Se reemplaza el inciso sexto, por el siguiente:

“ Las Municipalidades podrán otorgar patente provisoria para el ejercicio de las actividades que deban cumplir con los requisitos señalados en las letras b) y d) del inciso precedente, sin que sea necesario exigir la autorización correspondiente, siempre que la actividad de que se trate esté incorporada en la ordenanza que se dicte al efecto. Las Municipalidades sólo podrán incorporar en dicha ordenanza los tipos de actividades previamente autorizadas por la autoridad competente, la que deberá señalar, además, las características y condiciones que aquéllas deberán cumplir. Las Municipalidades deberán exigir el cumplimiento del requisito de que se trate dentro de un plazo determinado, el cual no podrá exceder de un año contado desde la fecha en que se otorgue la patente provisoria.

Se incorporan nuevos incisos que se pasan a enumerar en la forma que se señala y cuyo texto es el siguiente:

7°: “ En caso de que se rechazare la solicitud de autorización sanitaria a que se refiere la letra c) del inciso quinto o se rechazaren los permisos señalados en los incisos precedentes o hubiere vencido el plazo otorgado por la Municipalidad para obtenerlos, la patente provisoria caducará de pleno derecho, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades.

Quando la actividad que vaya a realizar el contribuyente exigiere la verificación de condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad, esta verificación se hará dentro de los treinta corridos siguientes al otorgamiento de la patente provisoria, debiendo manifestar la Dirección, dentro de dicho plazo, la existencia de observaciones y condiciones que deban cumplirse para otorgar la patente definitiva.

En caso de que hubiere transcurrido el plazo antes señalado y la Municipalidad no hubiera concurrido, o habiendo concurrido no encontrare observaciones, la patente extendida provisoriamente se convertirá por el sólo ministerio de la ley en definitiva, siempre que se hayan obtenido los permisos sanitarios correspondientes, debiendo la Municipalidad extender la patente definitiva si fuere requerida al efecto. Asimismo, si existieren observaciones y éstas fueren subsanables, podrá la Municipalidad declarar que la patente provisoria mantendrá dicho carácter por el tiempo que la Dirección de Obras le señale para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen, plazo que no podrá exceder de un año desde que la patente provisoria hubiere sido extendida. Asimismo, si las observaciones no fueren subsanables, o no hubieren sido subsanadas dentro del plazo dado por la Municipalidad, la patente caducará de pleno derecho. Para los efectos de la clausura, la Municipalidad podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, en caso de que la causa que impidiera subsanar las observaciones fuere la existencia de una declaratoria de utilidad pública sobre el inmueble en que haya de realizarse la actividad de que se trate, y la Dirección de Obras Municipales haya negado la solicitud efectuada por el propietario según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 121 del Decreto con Fuerza de Ley N°458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Municipalidad deberá prorrogar la patente provisoria hasta que se cumpla el plazo de caducidad de dicha declaratoria. Al plazo anteriormente indicado deberá adicionarse, si fuere el caso, el plazo que la Dirección de Obras Municipales haya otorgado para subsanar las observaciones que haya efectuado, de acuerdo a lo señalado en el inciso anterior.

En caso de que la autorización sanitaria se haya obtenido en forma tácita, en aplicación de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 7° del código sanitario, el contribuyente que solicita la patente deberá acompañar una declaración jurada indicando que la autoridad sanitaria no se pronunció dentro del plazo legal y acompañar además el documento que acredite haber hecho la solicitud sanitaria de que se trata. Al que falseare la información a que se refiere este inciso o no cesare sus actividades cuando la patente hubiere caducado se le aplicarán las sanciones establecidas en el Título X de esta ley, sin perjuicio de las demás que sean aplicables por realizar declaraciones juradas falsas y por el incumplimiento de las normas sanitarias.

e) En el actual inciso séptimo que pasa a ser undécimo se reemplaza la frase “En los casos del inciso anterior”, por “En los casos de los incisos anteriores y para empresas que acrediten que su capital efectivo no excede de cinco mil unidades de fomento”.

2) Se suprime el artículo 34 bis.

3) Se agrega al artículo 53 el siguiente inciso segundo, nuevo:

“ El contribuyente que entregare declaraciones falsas respecto de las autorizaciones sanitarias señaladas en el artículo 26 o no cesare en sus actividades cuando la patente hubiere caducado será castigado con una multa de hasta el 200 % del valor de la patente, sin perjuicio de lo que dispongan las demás normas de este Título, en lo que sean aplicables”.

Artículo 2°: Incorpórase, en el Párrafo 4°, “ Derechos de los Contribuyentes”, del Título Preliminar del Código Tributario, los siguientes artículos 8° ter y 8° quáter, nuevos:

Artículo 8° ter: Los contribuyentes que opten por la facturación electrónica tendrán derecho a que se les autorice en forma inmediata la emisión de los documentos tributarios electrónicos que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad. Para ejercer esta opción deberá darse aviso al servicio en la forma que éste determine.-

En el caso de los contribuyentes que soliciten por primera vez la emisión de dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada

simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que permitan la actividad o giro declarado, en la forma en que disponga el Servicio de Impuestos Internos.

Lo anterior es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización del Servicio de Impuestos Internos.

Las autorizaciones otorgadas conforme a este artículo podrán ser diferidas, revocadas o restringidas por la Dirección del Servicio de Impuestos Internos, mediante resolución fundada, cuando a su juicio exista causa grave que los justifique. Para estos efectos se considerarán causas graves, entre otras, las siguientes:

- a) Si de los antecedentes en poder del Servicio se acredita no ser verdadero el domicilio o no existir las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o giro declarado.
- b) Si el contribuyente tiene la condición de procesado o, en su caso, acusado conforme al Código Procesal Penal por delito tributario, o ha sido sancionado por este tipo de delitos, hasta el cumplimiento de la pena.
- c) Si de los antecedentes en poder del Servicio se acredita algún impedimento legal para el ejercicio del giro solicitado.

La presentación maliciosa de la declaración jurada a que se refiere el inciso segundo, conteniendo datos o antecedentes falsos, configurará la infracción prevista en el inciso primero del número 23 del artículo 97 y se sancionará con la pena asignada, la que se podrá aumentar hasta un grado atendida la gravedad de la conducta desplegada, y multa de hasta 10 unidades tributarias anuales.

Artículo 8° quáter: Los contribuyentes que hagan iniciación de actividades tendrán derecho que al servicio les timbre en forma inmediata tantas boletas de venta y guías de despacho como sea necesarias para giro de los negocios o actividades declaradas por aquellos. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad del servicio de diferir por resolución fundada en timbraje de dicho documento, hasta hacer la fiscalización correspondiente, en los casos en que exista causa grave justificada.

Para estos efectos se considerarán causas graves las señaladas en el artículo anterior.

Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, los contribuyentes señalados en el inciso anterior tendrán derecho a requerir el timbraje inmediato de facturas cuando éstas no den derecho a crédito fiscal y facturas de inicio, las que deberán cumplir con los requisitos que el Servicio de Impuestos Internos establezca mediante resolución. Para estos efectos se entenderá por factura de inicio aquella que conste en papel y en la que el agente retenedor es el comprador o beneficiario de los bienes o servicios y que se otorga mientras el Servicio efectúa la fiscalización correspondiente del domicilio del contribuyente.

Los contribuyentes a que se refiere el inciso primero que maliciosamente vendan o faciliten a cualquier título las facturas de inicio a que alude el inciso precedente con el fin de cometer alguno de los delitos previstos en el número 4° del artículo 97, serán sancionados con presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de hasta 2° unidades tributarias anuales”.

Artículo 3°: Efectúanse las siguientes modificaciones en el decreto ley N°825, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios”.

- 1) Modifícase el artículo 11 del Párrafo 3° del Título II de la siguiente manera:
 - a) Sustitúyese en la letra e) la expresión “ y” por **un punto y coma (;)**.
 - b) Reemplázase en la letra f) el punto final por la expresión “ y “.
 - c) Agregase la siguiente letra g), nueva.

“ g”: El comprador o el beneficiario del servicio, cuando reciba del vendedor o del prestador, según corresponda, por ventas y servicios gravados con IVA, facturas de inicio, de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 8° auáter del Código Tributario.

2) Reemplázase en el inciso cuarto del artículo 5 la palabra “ quinto” por “ décimo” .

Artículo 4°: Las publicaciones que según las leyes se deban realizar en el Diario Oficial para la constitución, disolución y modificación de personas jurídicas de derecho privado, se realizarán en la página WEB que deberá habilitar dicho medio para estos efectos.

El acceso a la página WEB, para efectos de consulta e impresión de las publicaciones, será público y gratuito.

Las publicaciones tendrán una tarifa de una unidad tributaria mensual por cada extracto publicado, excepto para aquellas constituciones, disoluciones y modificaciones de sociedades cuyo capital sea inferior a 5.000 unidades de fomento, en cuyo caso la publicación estará exenta de pago.

El Diario Oficial deberá publicar el extracto, a más tardar, el día hábil subsiguiente a la solicitud y pago de la publicación por parte del interesado.

Para los efectos del inciso anterior, los notarios públicos deberán enviar, por vía electrónica, al Diario Oficial copias digitales de los extractos societarios a publicar, los que deberán suscritos por ellos, en la forma señalada en la ley N°19.799.

Disposiciones Transitorias

Artículo primero: Lo dispuesto en el artículo 8° ter que introduce al Código Tributario el artículo 2°1 de esta ley entrará en vigencia en el plazo de dos meses contado desde su publicación.

Artículo segundo: Lo dispuesto en el artículo 4° de esta ley comenzará a regir transcurridos 60 días desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo tercero: el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año 2011, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

F.- Informe de Comisión Evaluadora, sobre Licitación Pública, denominada “Bacheo de calles en la comuna de Puente Alto”.-

Hace uso de la palabra don **Felipe Vial Tagle** quien señala que en el marco del proceso de la licitación pública señalada puede informar lo siguiente:

Que mediante **Decreto Exento N° 1.768** de fecha 16 de diciembre de 2010, se ordenó llamado a licitación pública a través de la plataforma de licitaciones de www.mercadopublico.cl.

Dicho proceso fue identificado con la **ID 2423-89-LP10**.

El cierre de ofertas se realizó el día 6 de enero de 2011, oportunidad en la que se recibieron propuestas de las empresas Enteve E.I.R.L., Cristián Olavarría Almendra, Ingeniería y Construcción Santa Sofía Ltda., Constructora Crea S.A., Pamela Robert Díaz y Eduardo Baeza Villegas.

La apertura de ofertas técnicas permitió establecer que todas las presentaciones cumplen con los requerimientos establecidos en bases de licitación.

La apertura de ofertas económicas entregó los siguientes valores para la serie de precios unitarios a los que se agregó la información referida a los precios adjudicados en la anterior

licitación (ID 2423-3-LP10). La columna “Variación” muestra el cambio porcentual que representaría el contratar el precio propuesto respecto del contratado en el año 2010.

La evaluación de los antecedentes técnicos y económicos presentados por los oferentes entregó los siguientes puntajes para las ofertas referidas en la partida Bacheo:

Partidas	Oferentes						Precio 2010 *	Variación
	Pamela Robert D.	Crea S.A.	Enteve E.I.R.L	Cristián Olavarría A.	Santa Sofía Ltda.	Eduardo Baeza V.		
Bacheo	\$16.129.- 5 días corridos	\$25.141.- 30 días corridos	\$15.967.- 5 días corridos	\$16.245.- 15 días corridos	\$22.721.- 15 días corridos	\$18.026.- 5 días corridos	\$17.909.-	-10,84%
Recarpeteo	\$9.096.- 5 días corridos	\$14.778.- 25 días corridos	\$8.419.- 3 días corridos	\$10.020.- 11 días corridos	\$11.475.- 10 días corridos	\$11.088.- 5 días corridos	Sin dato	Sin dato
Hormigón	\$29.848.- 6 días corridos	\$35.160.- 50 días corridos	\$27.829.- 5 días corridos	\$40.156.- 10 días corridos	\$36.327.- 6 días corridos	\$31.267.- 5 días corridos	\$30.634.-	-9,16%
Partidas adicionales	\$137.200.- 5 días corridos	\$117.244.- 2 días corridos	\$110.270.- 4 días corridos	\$74.900.- 10 días corridos	\$97.552.- 2 días corridos	\$80.000.- 1 día corrido	Sin dato	Sin dato

1. En

Partida Bacheo	Oferentes					
	Pamela Robert D.	Crea S.A.	Enteve E.I.R.L	Cristián Olavarría A.	Santa Sofía Ltda.	Eduardo Baeza V.
Precio neto	\$16.129.-	\$25.141.-	\$15.967.-	\$16.245.-	\$22.721.-	\$18.026.-
Plazo	5 días corridos	30 días corridos	5 días corridos	15 días corridos	15 días corridos	5 días corridos
Puntaje	97,06	67,39	97,51	90,06	79,24	86,83

relación con la partida Recarpeteo, el análisis de los antecedentes permitió asignar los siguientes puntajes:

Partida Recarpeteo	Oferentes					
	Pamela Robert D.	Crea S.A.	Enteve E.I.R.L	Cristián Olavarría A.	Santa Sofía Ltda.	Eduardo Baeza V.
Precio neto	\$9.096.-	\$14.778.-	\$8.419.-	\$10.020.-	\$11.475.-	\$11.088.-
Plazo	5 días corridos	25 días corridos	3 días corridos	11 días corridos	10 días corridos	5 días corridos
Puntaje	90,16	63,98	97,51	83,04	80,31	77,14

En relación con la partida Hormigón, el análisis de los antecedentes permitió asignar los siguientes puntajes:

Partida Hormigón	Oferentes					
	Pamela Robert D.	Crea S.A.	Enteve E.I.R.L	Cristián Olavarria A.	Santa Sofía Ltda.	Eduardo Baeza V.
Precio	\$29.848.-	\$35.160.-	\$27.829.-	\$40.156.-	\$36.327.-	\$31.267.-
Plazo	6 días corridos	50 días corridos	5 días corridos	10 días corridos	6 días corridos	5 días corridos
Puntaje	92,80	73,76	97,51	78,69	87,09	87,02

En relación con el rubro Partidas Adicionales, el análisis de los antecedentes permitió asignar los siguientes puntajes:

Partidas adicionales	Oferentes					
	Pamela Robert D.	Crea S.A.	Enteve E.I.R.L	Cristián Olavarria A.	Santa Sofía Ltda.	Eduardo Baeza V.
Precio	\$137.200.-	\$117.244.-	\$110.270.-	\$74.900.-	\$97.552.-	\$80.000.-
Plazo	5 días corridos	2 días corridos s	4 días corridos	10 días corridos	2 días corridos	1 día corrido
Puntaje	69,08	70,89	75,57	88,50	83,84	89,10

Efectuada la evaluación de los antecedentes técnicos y económicos presentados por los oferentes, esta Comisión viene en sugerir adjudicar la presente licitación a Enrique Troncoso Ingeniería E.I.R.L. (Enteve E.I.R.L.) R.U.T. 52.005.413-8, por la serie de precios que se detallan en el comprobante de ingreso de oferta respectivo más I.V.A., hasta por un monto de \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos) I.V.A., incluido y un plazo a contabilizar desde la fecha de entrega de terreno y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Se formulan diversas consultas que son respondidas en el acto por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N°38 - 2011: Aprobar la adjudicación a Enrique Troncoso Ingeniería E. I. R. L. (RUT: 52.005.413-8) de la licitación pública denominada “Bacheo de calles en la Comuna de Puente Alto”, identificada en el portal Mercado Público como 2423-89-LP10, por los precios unitarios ofertados y hasta un monto de \$ 80.000.000.- (impuesto incluido) con vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011.

4.- CUENTA DE COMISIONES

5.- ASUNTOS PENDIENTES.-

6.- TABLA ORDINARIA.-

7.- VARIOS.-

Puntos 4,5, 6 y 7 no fueron tratados.

Siendo las doce horas con cinco minutos, el Sr. **Presidente** levanta la **sesión ordinaria N° 03 - 2011**, en nombre de **Dios, la Patria y la Comunidad de Puente Alto**.

**MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRAZABAL
PRESIDENTE**

**MARIA TERESA MORENO ROJAS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**